

Microseguro Crece Protegido

CLÁUSULA ADICIONAL - COBERTURA DE INDEMNIZACIÓN POR CIRUGÍA DE EMERGENCIA

Crece Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA, emite la siguiente Cláusula Adicional, la cual será accesoria al Microseguro Crece Protegido, en tanto sea pactado en la Solicitud-Certificado de Seguro correspondiente. Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la Póliza, así como por la normativa vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

LA COMPAÑÍA pagará a EL ASEGURADO una indemnización, equivalente a la suma asegurada señalada en la Solicitud-Certificado, cuando sea internado en un Establecimiento Hospitalario a consecuencia de una emergencia y sometido a una cirugía, en un plazo máximo de siete (7) días calendario desde su ingreso por la unidad de emergencia. Para efectos de la aplicación de la presente cobertura, se entiende como Establecimiento Hospitalario al Establecimiento de Salud que cuente con una Unidad de Emergencia y con las instalaciones y las autorizaciones pertinentes para el internamiento de los pacientes para pernoctar en él. **La presente cobertura entra en vigencia luego del periodo de carencia señalado en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-certificado.**

2. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y/o Solicitud Certificado, según corresponda.

3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Para solicitar la cobertura correspondiente, EL ASEGURADO deberá acercarse a cualquier oficina de LA COMPAÑÍA o de EL COMERCIALIZADOR y presentar los siguientes documentos obligatorios requeridos para solicitar el pago del siniestro, detallados en la tabla adjunta:

Documentos ¹	INDEMNIZACIÓN POR CIRUGÍA DE EMERGENCIA
Constancia de atención por emergencia, con indicación del periodo en el que permaneció en la unidad de emergencia y hospitalización del Establecimiento Hospitalario (original o certificación de reproducción notarial). Emitido por el Establecimiento Hospitalario donde se trata el Asegurado.	X
Informe médico del Establecimiento Hospitalario en el que se efectuó la cirugía, de acuerdo con el diagnóstico que originó la emergencia (original o certificación de reproducción notarial). Emitido por el Centro Establecimiento Hospitalario donde se trata el Asegurado.	X
Informe Policial Completo o Carpeta Fiscal (copia simple) 2. Se solicita en la Comisaría donde se formuló la denuncia.	X
Dosaje Etílico y Estudio Químico Toxicológico (copia simple). (Puede estar incluido en el Informe policial) 2. Se obtiene en la Comisaría donde se formuló la denuncia. El dosaje etílico es un documento emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú. El estudio Químico de toxicología es emitido por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Publico, y es adicional al Dosaje etílico.	X

1 Los documentos de procedencia extranjera deben ser visados por el consulado peruano en el país de expedición. Si el documento estuviera redactado en un idioma distinto al español, se deberá adjuntar una traducción oficial del mismo.

2 Aplica en caso de accidente, siempre y cuando se haya emitido el documento debido a la naturaleza del accidente. El aviso de siniestro y pago de la cobertura se realizará en la forma y plazos establecidos en el artículo de Aviso del Siniestro, solicitud y pago de siniestro incluido en las Condiciones Generales de esta Póliza.

4. EXCLUSIONES

La Compañía no brindará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y detalladas en la Solicitud-Certificado del microseguro.

5. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

La cobertura de la presente Cláusula terminará al ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. **A la ocurrencia del Siniestro que dé lugar al pago del 100% del beneficio de la cobertura prevista en esta cláusula adicional.**
- b. **La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional se suspenderá y/o terminará en la fecha en que se suspenda y/o termine la Cobertura Principal, cualquiera que sea la causa, por lo tanto, su vigencia dependerá de la vigencia de la Póliza.**